

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00052 00 (pertenencia)

Frente al memorial remitido por correo electrónico de data 23 de septiembre de 2021, se advierte al demandante que deberá actuar mediante apoderado judicial, por tratarse de un proceso especial de menor cuantía, y/o acreditar su derecho de postulación que lo habilita para actuar en esta causa.

No abstente a lo anterior, se advierte que resulta improcedente suspender la causa por no cumplirse con los presupuestos del artículo 161 del C.G.P., habida cuenta que no obra proceso judicial pendiente por resolver y que afecte la continuidad de este asunto, y porque la solicitud no fue peticionada de común acuerdo por las partes en contienda.

De conformidad con lo normado en el art. 317 del C.G.P., se ordena al actor que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de mayo de 2021 notificado por estado electrónico E-84 del día 25 del mismo mes y año, es decir, aportar las fotografías de la valla ordenada en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, so pena de dar paso a la sanción prevista en la citada norma.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97f18cc67006eb13734005fd44594aac8e69240b532567b73a9b7c29751697
25**

Documento generado en 30/09/2021 04:27:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**